Contrato

Entre la Corte Suprema de Justicia – Circunscripción Judicial de Itapúa, domiciliada en Luis María Argaña y Jóvenes por la Democracia – Barrio La Paz – Encarnación - Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por Abog. Elsa Isabel Kettermann Diesel, con C.I. Nº 882.469, , en su carácter de Presidenta de la Circunscripción Judicial de Itapúa, nombrada por Acuerdo Nº 1137 de fecha 13 de Diciembre de año 2016, emanado del Pleno de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **REGIMIENTO 8 S.A**, con RUC N° 80016988-3 domiciliada en Avenida Fernando de la Mora N° 3..330 c/ Avda. Cacique Lambaré, de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el Lic. Aníbal Noldin Torres, con Cédula de Identidad N°1.844.722, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES FUEGO**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. Objeto.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la contratante y el proveedor, en relación al PAC Nº: 324706, para la ***"Servicio de Recarga de Extintores de Fuego"***- Expte Nº 304251 - ID: 324706 de Contrataciones Públicas, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Nº76 de fecha 20 de Abril del año 2017, y que será proveído por el proveedor, de acuerdo a los documentos del presente contrato.-

2. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Garantía de Cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

3. Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 324706.-

4. Procedimiento de Contratación
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Id N° 324706, convocado por la Corte Suprema de Justicia –Circunscripción Judicial de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N°76 de fecha 20 de Abril de 2.017.-

***5.* Precio Unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.**

N° de Orden	N° de ítem	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario Gs. (IVA incluido)
1	1	Recarga de Extintor de fuego de 1 kilo	Unidad	1	Evento	21.000
2	2	Recarga de Extintor de fuego de 4 kilos	Unidad	1	Evento	42.000
3	3	Recarga de Extintor de fuego de 6 kilos	Unidad	1	Evento	63.000

REGIMIENTO8 S.A.
Lic. Aníbal Noldin Torres
Gerente Ejecutivo

Abog. ELSA KETTERMANN
Presidenta
Tercera Circunscripción
Judicial de la República

4	4	Recarga de Extintor de fuego de 10 kilos	Unidad	1	Evento	105.000
5	5	Recarga de Extintor de fuego de 12 kilos	Unidad	1	Evento	126.000
6	6	Recarga de Extintor – CO2 – de 6 litros	Unidad	1	Evento	132.000
		PRECIO TOTAL GS.				489.000

Monto Máximo	20.000.000 GS
Monto Mínimo	10.000.000 GS

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 10.000.000 (Guaraníes Diez millones) y el monto máximo es de Gs.20.000.000 (Guaraníes Veinte millones).----------
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. Vigencia del Contrato
El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones, contados a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del contrato, el cual se fijará de común acuerdo.----------

7. Plazo, Lugar y Condiciones de la provisión de bienes.
Conforme a los puntos N° 34 y 35 del Anexo B – Datos de la Contratación (DDLC) y las especificaciones del Anexo C.-
La realización de la recarga deberá realizarse en las instalaciones del taller/oficina de la empresa adjudicada.-
El proveedor adjudicado, realizará la recarga en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días corridos siguientes al día recepción de la notificación de la orden de compra. En el caso de que surja la posibilidad de que se produzca un retraso, por fuerza mayor o situación debidamente justificada, se deberá redactar una Nota al Consejo de Administración de la CJI, con por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación a la fecha fijada para la entrega, a los efectos de solicitar prórroga.-

8. Administración del Contrato.
La administración del contrato estará a cargo de los funcionarios del Departamento de ADMINISTRACION DE CONTRATOS.-

9. Forma y Términos para Garantiza el Cumplimiento del Contrato.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.----------

10. Multas.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. Causales y Procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado anticipadamente o rescindir el contrato.

REGIMIENTO8 S.A.
Lic. Aníbal Noldin Torres
Gerente Ejecutivo

Abg. ELSA KEPFERMANN
Presidente
Tercera Circunscripción
Nal de la República

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12.Solución de Controversias.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13.Anulación de la Adjudicación
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay al día 08 mes Mayo y año 2017.-.

Fecha de Inicio Vigencia del Contrato: 10-05-17.-

REGIMIENTO8 S.A.
Lic. Aníbal Noldin Torres
Gerente Ejecutivo

Abg. ELSA [illegible]
Presidente
Tercera Circunscripción
Judicial de la República